



**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 25 /22**

Rawson, 07 de Marzo de 2022

**VISTO:** El Expediente N° 40.395 año 2022, caratulado: “ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL R/ ANT. LIC.PUB. N° 61 AVP 2021 ADQ. CUBIERTAS VARIAS PARA FLOTA LIVIANA (EXPTE N° 00708-S-2021)”; y

**CONSIDERANDO:** Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 150) mediante Dictamen N° 08/22, y al Contador Fiscal a fs. 152) mediante Dictamen N° 05/22 CF.

Que tanto el Asesor Legal como el Contador Fiscal coinciden en sus Dictámenes al indicar que se han cumplido los recaudos exigidos por el Acuerdo 443/22, sin observaciones que formular al respecto. Cabe aclarar que en forma previa a continuar con el trámite pretendido se deberá actualizar el recaudo presupuestario, puesto que la imputación preventiva de gasto resulta insuficiente, así como también según lo advertido por el Contador Fisca, los certificados del artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones se encuentran vencidos, debiendo acreditarse su vigencia en las presentes actuaciones.

**Por todo ello y en los términos de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede aconsejando al organismo interesado cumplir con la observaciones formuladas ut supra en forma previa a continuar con la adjudicación de marras.

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.- Regístrese y Cúmplase.-

jcv

Presidente Cra. Liliana Underwood.  
Vocal Dr. Martin Meza.  
Vocal Cr. Sergio Camiña.  
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza.  
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales